



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SURQUILLO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, sito en Jr. San Miguel N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Región de Lima, siendo el día 26 de enero de 2018, se reunió el Concejo Municipal Distrital de Surquillo, presidido por el señor Teniente Alcalde Giancarlo Casassa Sánchez, con la asistencia de los señores regidores Luis Rojas Chirinos, Deisy Pérez Pereyra, Nelly Virginia Galarza Chávez, Víctor Guillermo Núñez Mendoza, Raúl Alberto Morales Bustamante, Sandra Liz Gutiérrez Cuba, Hernán Marino Huaney Bazán, Melania Honorata Ramírez Ramírez.

Actuó como Secretario en esta sesión, el Sr. Jhamil Valle Cuba, Secretario General de la Corporación Edilicia, donde manifiesta que el señor Alcalde Jose Luis Huamani Gonzales, se ha comunicado vía telefónica señalando que se encuentra delicado de salud el cual no se va a presentar a la citada sesión extraordinaria, disponiendo que asuma la presidencia el Teniente Alcalde Giancarlo Casassa Sánchez; se procedió a verificar la asistencia de los miembros del Concejo Municipal a la Sesión, dándose cuenta del quórum Reglamentario para darse inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo convocada para la fecha, de conformidad con el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Con el quórum de ley, señor Secretario de lectura al primer punto de agenda:

**PRIMER PUNTO DE AGENDA:** SOLICITUD DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL CIUDADANO RAÚL ARCA ARANIBAR MEDIANTE REGISTRO N° 12348-17 DE FECHA 22 DICIEMBRE DE 2017 CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N°062-2017-MDS, QUE DECLARA INFUNDADA LA SOLICITUD DE VACANCIA CONTRA EL ALCALDE JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Estando a la ausente del ciudadano Raúl Arca Aranibar señor Secretario General de lectura al Registro N° 12348-17 de fecha 22 diciembre de 2017 contra el Acuerdo de Concejo N°062-2017-MDS, que declara infundada la solicitud de vacancia contra el Alcalde José Luis Huamani Gonzales.

**DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Da lectura al Registro N° 12348-17 de fecha 22 diciembre de 2017, Recurso de Reconsideración Presentado por el ciudadano Raúl Arca Aranibar.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Primero podemos leer en este documento está acusando a Santiago Machicado de comercializar pruebas habrá que trasladarlo a Santiago para que haga su descargo nuevamente, porque no pueden acusar ligeramente sin tener pruebas, por otro lado dice ahí que no se ha notificado, eso está en las notificaciones y vamos a dar lectura a la siguiente escrito presentada con relación a la nulidad, registro 12348-17

**DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Da lectura a los Registros N° 12348-17 de fecha 22 diciembre de 2017 y Registro N°533-18.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Lo único que encontramos aquí es que acusan a Santiago Machicado hay que trasladarlo para que haga su descargo lo están acusando de venta de planos y yo no creo que nuestro trabajador estable haga esto, me parece muy extraño y según la acusación de contra el estado de venta de planos, a las guerrillas, en verdad ya linda con la fantasía y con la, no sé cómo decirlo, y a título personal más es una pérdida de tiempo, entonces visto estos actuados comentaremos que el Dr. Barriga que fue el defensor del tema vamos a darle unos minutos con la venia del concejo para que nos recuerde cuales fueron los argumentos en la primera declaración de infundada de la vacancia sobre los manifestado por el tema, con la venia del concejo le damos la palabra al Dr. Barriga unos minutos nos refresque y nos haga una apreciación adicional y de ahí pasamos al debate.

**SEÑOR ABOGADO JORGE BARRIGA:** Buenas tardes, estando apersonado en autos, yo quiero precisar porque para tener sentido común no hay que ser abogado, solo obtener el común de los sentido el recurso de reconsideración está establecido en la ley, en materia procesal existe la preclusión no puedo volver a tener 11 años ni 20 años, o sea las cosas tienen que ir pasando y caducando. En todo proceso administrativo así como en la vida las cosas van terminando, y quien



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

lo dice, lo dice la norma de dominio público, en cuestiones legales el reglamento, esto quiere decir que yo me pongo como abogado en un proceso X, presentar un escrito, presentar pruebas, no pues, hay etapas, hay procedimientos, eso se llama orden, desarrollo, el orden, y el orden procesal precisa que cualquier procedimiento que devendrá en una sanción posible tiene que existir etapas que precluyan, pues así como en la vida, entonces cuando se presenta una vacancia se adjunta una serie de requisitos de acuerdo a las pruebas y a partir de ahí corre un plazo determinado que lo dispone, quien, no el concejo, el alcalde, lo que dispone el JNE, porque es un ente consultor autónomo y es el único y exclusivo, en ese entendido el JNE el procedimiento ya está creado, porque es importante entender esto, porque yo no voy a ir como me invita el teniente alcalde, actualmente moderador de esta sesión, a recordar lo que ya hemos hablado, sino los juicios nunca acabarían es decir esto ya precluyó y es materia de la defensa decir que no vamos a tocar el asunto que ya se votó, la pregunta es, que sucede según la sala para poder fiscalizar, de repente de 5 vocales, un vocal no estuvo o de repente ese vocal haya sido destituido y estaba ahí, eso se conoce como nulidad, es decir cuando existe alguna nulidad en el proceso que precluye, en consecuencia se puede volver a tocar el tema, la pregunta es, este tema ya se discutió y se votó, si, el reglamento precisa que se tiene que hacer: esperar la reconsideración, el señor accionante ha presentado reconsideración entonces habría a analizar exclusiva y excluyentemente para no viciar el procedimiento de reconsideración, en que se sustenta su reconsideración, ese es el tema del asunto que a mi concepto el tema que va a tocar la defensa, el colegiado puede discutir el fondo si desea. El señor precisa que en la sesión donde ya se votó y precluyó no se ha adjuntado ciertas pruebas que él pidió, pues no puede estar pidiendo eternamente y sentar a los regidores y obviamente el costo que genera esto porque hay una administración que tiene que dar recursos humanos y materiales y eternamente presentar pruebas y nulidades, no señores, el señor dice que no se adjuntaron las actas en donde se le dio permiso al alcalde y teniente alcalde y ahí están la firma de los regidores, la pregunta es que tiene que ver el viaje supuesto, cuida de los señores que votaron o no, pues los regidores votan dicen váyase usted, no tiene nada que ver ni siquiera el argumento es vinculante, porque alguien ha podido votar y que tiene que ver si firmó o no, si se fueron de viaje este no fue un tema materia del debate, en consecuencia el hecho de no adjuntar las actas no genera ninguna utilidad, porque, porque no se estaba votando la vacancia de los regidores que habían firmado el acta, sino el viaje del alcalde y teniente alcalde. Pero aparte de ello en la sesión anterior como hay un caso vinculante dijimos exactamente que existieron se acordó y el secretario general lo puso, es decir, no solamente el señor pide a destiempo una prueba sino que no puede poner por el principio de preclusión si no que sustenta la nulidad pidiendo algo que no tiene nada que ver con el fondo del asunto, en conclusión señores, no existiendo ninguna nulidad en el proceso y esas pruebas no fueron aportadas al momento que él pidió su vacancia, es asunto irrelevante e ilegal que se pueda volver el tema porque no hay sustento para reconsideración. No tengo más que decir señor presidente.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Gracias Jorge, tengo a mi vista la entrega del cargo del registro 00533-18 al señor Alca, secretaria lo llama al señor, el señor contesta de un número telefónico indicado y dice este señor que lo ha tirado la puerta, se tocó la puerta no se encontró a nadie una casa de tres pisos, color blanco, una escalera caracol color azul, fachada color rojo, portón marrón madera cochera, puertas de rejas azul suministro de luz 4894, el día 26 se entregó este documento a horas 9:00 am verificado por Victor Apaza, si tiene conocimiento claro el señor del tema.

Queda ahora pasar a debate para discutir si estamos de acuerdo o no con el pedido de reconsideración presentada por votar si estamos de acuerdo a la solicitud de reconsiderar el acuerdo de concejo.

**DE LA SEÑORA REGIDORA SANDRA LIZ GUTIÉRREZ CUBA:** En principio quisiera pedir si este primer acuerdo se trata de la vacancia presentada por el ciudadano Alca con respecto a las gratificaciones o bonificaciones que el alcalde debiera recibir supuestamente, tendría que hacer entonces algunas preguntas: la ocasión anterior no la hice que quede en claro y tengo acá a la mano, está bien claro que el alcalde es el primer funcionario y por tanto le corresponde las gratificaciones que debiera recibir su gratificación el 28 de julio y en diciembre. Lo que yo le quería preguntar a usted señor es si el alcalde en su descargo manifiesta si él solo, recibió las gratificaciones o también recibió las bonificaciones colaterales de 5 de noviembre, 1 de mayo, escolaridad, entre otras.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Déjeme revisarlo, solo recibió las gratificaciones lo otro lo vamos a revisar en estos momentos.



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**DE LA SEÑORA REGIDORA SANDRA LIZ GUTIÉRREZ CUBA:** Yo quería hacerle esta pregunta directamente al alcalde, en vista que no está, y también pedir a el que llame al funcionario responsable en este caso al jefe de personal o al gerente municipal para que él pueda dar conformidad sobre mi pedido.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** Vamos a pedirle al secretario general que de copia del descargo del alcalde a los regidores.

**DE LA SEÑORA REGIDORA SANDRA LIZ GUTIÉRREZ CUBA:** Si no está el alcalde y usted dirige esta mesa, le pediría que llame al funcionario responsable para que pueda decir el en todo caso si el alcalde hizo el cobro de las bonificaciones si o no.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** El jefe de personal encargo es el señor Secretario General Jhamil Valle Cuba.

**DEL SEÑOR SUBGERENTE (E) DE RECURSOS HUMANOS:** Ante todo buenas tardes estoy encargado de recursos humanos a partir del 15 de enero de 2018, de la oficina de RR.HH., efectivamente solamente se aplica al señor alcalde las bonificaciones de julio y diciembre de acuerdo a ley en la Ley 28212, si no me equivoco, le corresponde únicamente de julio y diciembre el alcalde ya no ejerce derecho de tocar beneficios colaterales que se suspendió por un tema de ley, por consecuencia ya no se le viene pagando desde que se aplica la ley solamente por esos correspondientes. A raíz de este tema existe una sentencia del JNE, que precisa que los alcaldes solamente pueden percibir sus 12 remuneraciones más 2 remuneraciones tanto de julio y diciembre, y en sus boletas corroboradas aquí que el alcalde adjunta solamente ha cobrado en julio y en diciembre, no percibe más beneficios colaterales.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** De todas maneras quisiera a todos los regidores copias de cargos y copias de las boletas del mes de julio y de diciembre de año 2017.

**DE LA SEÑORA REGIDORA SANDRA LIZ GUTIÉRREZ CUBA:** No me quedó muy claro, el alcalde cobró las bonificaciones, estoy hablando de bonificaciones colaterales. No cobró. Me permito señor dando la palabra el señor que asume en estos momentos como jefe de personal voy a otorgar mi voto de confianza porque en realidad quería que el alcalde me lo diga directamente pero igual al haber venido ya predispuesta a solicitarle que venga la persona responsable porque yo ya perdí la confianza en el alcalde, ha mentido tantas veces ha ocultado tantas veces información tras información que yo ya no le creo, y en vista de que usted está dando fe que el alcalde nunca cobró ninguna bonificación mi voto será rechazar esta reconsideración.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** No habiendo más intervenciones vamos a llevar a votación. Los regidores que estén de acuerdo con declarar infundado el recurso de reconsideración presentada por el Sr. Arca Aranibar contra el registro 12348-17 de fecha 22 de diciembre del 2017 que pide reconsiderar el acuerdo de concejo 062-2017 que declara infundada el recurso de vacancia del alcalde José Luis Huamani Gonzáles. Los que estén de acuerdo con la solicitud de reconsideración. Los regidores que estén de acuerdo con declarar infundado el recurso de reconsideración que se manifiesten con la señal conocida: **UNANIMIDAD**, gracias.

Queda el siguiente **ACUERDO DE CONCEJO: DECLARAR INFUNDADA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2017-MDS, solicitud presentada por el ciudadano Raul Arca Aranibar contenida en el REGISTRO N° 12348 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

**SEGUNDO PUNTO DE AGENDA:** SOLICITUD DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL CIUDADANO RAÚL ARCA ARANIBAR MEDIANTE REGISTRO N° 12348-17 DE FECHA 22 DICIEMBRE DE 2017 CONTRA ACUERDO DE CONCEJO N°064-2017-MDS, QUE DECLARA INFUNDADA LA SOLICITUD DE VACANCIA CONTRA EL ALCALDE JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES Y LOS REGIDORES GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ, RAÚL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE, DEISY PÉREZ PEREYRA, NELLY VIRGINIA GALARZA CHÁVEZ Y LUIS ROJAS CHIRINOS.



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

¡Una Nueva Imagen!

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** En esa vacancia se pedía que se vaque a todos los regidores y al alcalde por haber dado permiso al alcalde y teniente alcalde para un viaje y no comunicaron que iban a Colombia, pero no se entrega ninguna prueba adicional, no se entrega ninguna solicitud solo se presenta un recurso de reconsideración de la misma manera para guardar el orden le brindamos el espacio para que dieran el descargo o aclaración porque lo declara infundada. El peticionante no se encuentra mando un documento que la sesión sea reservada con las temas que ustedes han escuchado, el señor secretario que les des copia también de esta nueva declaración con copia de esta del acta de entrega para que todo el mundo tenga que si se está declarando al señor, ahí se está entregando los documentos, si hay algún tema que quiera llevar a debate. No habiendo ninguna petición de debate. Vamos a votar la solicitud del recurrente contra el acuerdo de concejo 064-2017.

**DE LA SEÑORA REGIDORA SANDRA LIZ GUTIÉRREZ CUBA:** Quien hablar realizo una votación nominal y yo voy a ratificar en esa votación que fue mi voto a favor de la vacancia del Alcalde y el de usted porque usted estuvo de viaje, sabía de esta donde iba a viajar, sabía usted que empresa le había invitado y negaron esta información al concejo municipal, ocultaron esta información y me ratifico en mi misma posición.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** No se negó en ningún momento este viaje, pero ok. Vamos a votar si estamos de acuerdo con este recurso de reconsideración. Se declara infundado el recurso de reconsideración. Las dos reconsideraciones quedan sin efecto no han sido aceptadas que el secretario pase este documento a todos los regidores como también los descargos hechos en general a todos los regidores de esta vacancia y copia de la entrega del cargo al Sr. Arca Aranibar.

**DEL SEÑOR TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ:** No habiendo más intervenciones vamos a llevar a votación. Los regidores que estén de acuerdo con declarar infundado el recurso de reconsideración presentada por el Sr. Arca Aranibar contra el registro 12348-17 de fecha 22 de diciembre del 2017 que pide reconsiderar el acuerdo de concejo 064-2017 que declara infundada la solicitud de vacancia contra el Alcalde José Luis Huamani Gonzales y los Regidores Giancarlo Casassa Sánchez, Raúl Alberto Morales Bustamante, Deisy Pérez Pereyra, Nelly Virginia Galarza Chávez y Luis Rojas Chirinos. Los regidores que estén de acuerdo con declarar infundado el recurso de reconsideración que se manifiesten con la señal conocida: **UNANIMIDAD**, gracias.

Queda el siguiente **ACUERDO DE CONCEJO: DECLARAR INFUNDADA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2017-MDS**, solicitud presentada por el ciudadano Raul Arca Aranibar contenida en el REGISTRO N° 12348 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

No habiendo más temas que tratar el señor **TENIENTE ALCALDE GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ**, finalizo la Sesión de Concejo.

- TOCA LA CAMPANILLA -

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES  
ALCALDE